



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/21/2020

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020

En Palencia, siendo las nueve horas y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil veinte, se reúnen a distancia y por el sistema de videoconferencia las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Jorge Llanos Martín.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación. Asimismo, asisten la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero, y la Adjunta a Secretaría, D^a Virginia Losa Muñiz.

NÚM. 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020, que ha sido remitida con anterioridad a los Diputados Provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS DEL SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19 PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERADOS POR EL COVID-19 EN LOS SERVICIOS SOCIALES.

La Junta de Castilla y León, en reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, adoptó el Acuerdo de distribución de las cuantías máximas financiadas a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la Cofinanciación de los Servicios Sociales de las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

El Pleno de la Diputación de Palencia, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, aprobó dicho Acuerdo, con las distribuciones que le corresponden a la Diputación de Palencia.

Posteriormente se firmó el Acuerdo Marco entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Palencia, determinándose las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de los créditos presupuestarios.

Con fecha 11 de septiembre de 2020 se ha firmado el Convenio entre la Gerencia de servicios sociales y la Diputación provincial de Palencia sobre la concesión de subvenciones directas del segundo fondo extraordinario Covid-19 para la financiación de gastos generados por el Covid-19 en los servicios sociales.

Constituye el objeto del mismo la aceptación de las condiciones y la distribución de los créditos, siendo la aportación global del convenio de 945.898,59 €, y dentro de ella la destinada para la actualización de módulos de los equipos de acción social básica de 67.327,88 €, siendo la actualización para un técnico medio de 1.502,56 € y para un técnico superior de 1.966,52 €

En relación con ello se informa que la distribución es la siguiente:

	APORTACIÓN JUNTA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL
I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA				
Actualización del módulo Personal Técnico y Personal Técnico para reforzar la gestión de atención a la dependencia y renta garantizada	67.327, 88 €	67.327, 88 €	34.558,88 €

I.- PERSONAL TÉCNICO

La cantidad aportada por la administración regional y de la que se dispone asciende a 67.327,88 € , la cual irá destinada a financiar los Equipos de Acción Social Básica; en aplicación del art. 110.5 a) de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León y el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, así como con el cumplimiento del Acuerdo Marco y la Adenda de tal acuerdo mencionados.

Año	2019
1.1- Retribuciones de 15,5 trabajadores sociales de los Centros de Acción Social contratados por la Diputación 15.5 x 32.698,00€	23.289,68€
1.2.- Retribuciones de 23 Técnicos Medios (trabajadores y animadores comunitarios) de los Centros de Acción Social	



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

contratados por los Ayuntamientos.		
Herrera de Pisuegra	1 T. Social	1.502,56 €
	1 Animador S.C.	1.502,56 €
Aguilar de Campoo	1 T. Social	1.502,56 €
	1 Animador S.C.	1.502,56 €
Astudillo	1 T. Social	1.502,56 €
Torquemada	1 T. Social	1.502,56 €
	1 Animador S.C.	1.502,56 €
Carrión de los Condes	1 T. Social	1.502,56 €
	1 Animador S.C.	1.502,56 €
Osorno	1 T. Social	1.502,56 €
Cervera de Pisuegra	1 T. Social	1.502,56 €
	1 Animador S.C.	1.502,56 €
Guardo	1 T. Social	1.502,56 €
	1 Animador S.C.	1.502,56 €
Paredes de Nava	1 T. Social	1.502,56 €
	1 Animador S.C.	1.502,56 €
Saldaña	1 T. Social	1.502,56 €
	1 Animador S.C.	1.502,56 €
Villarramiel	1 T. Social	1.502,56 €
	1 Animador S.C.	1.502,56 €
Mancomunidad del Cerrato	2 T. Social	3.005,12 €
	1 Animador S.C.	1.502,56 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Total Personal CEAS Dependiente Ayuntamientos y Mancomunidad	34.558,88 €
1.3- Retribución de 1 técnico medio (trabajador social coordinador). Las dos Jefas de Sección, dedican globalmente a funciones de coordinación un 80%, el 50% el Jefe del Servicio, y un 25% el Coordinador del Área de Servicios Sociales.	1.502,56 €
1.4- Retribución de 1 técnico superior jurídico (según coste modulo técnico superior)	1.966,52 €
SUB TOTAL (1.1+1.2+1.3+1.4)	61.317,64 €
1.5 Personal técnico medio para reforzar la gestión en atención a la de dependencia y renta garantizada (4 técnicos medios durante 12 meses). 4 x 32.698,00€	6.010,24 €
Total equipos de acción social básica	67.327,88 €

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución de las cantidades correspondientes al segundo fondo extraordinario Covid-19 en relación con la actualización de los módulos de los equipos de acción social básica.

NÚM.3.- PROPUESTA RELATIVA A LAS APORTACIONES ECONÓMICAS, PARA EL AÑO 2020, DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE AGUILAR DE CAMPOO, ASTUDILLO, CARRIÓN DE LOS CONDES, CERVERA DE PISUERGA, GUARDO, HERRERA DE PISUERGA, OSORNO, PAREDES DE NAVA, SALDAÑA, TORQUEMADA, VILLARRAMIEL Y LA MANCOMUNIDAD DEL CERRATO EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN LOS CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL

En relación con los Convenios referidos, formalizados con fecha 4 de noviembre de 2013, se informa lo siguiente:

1º.- Durante el ejercicio de 2019, se libraron a las Entidades citadas, una vez aplicadas las liquidaciones correspondientes del ejercicio 2018, en concepto de entregas a cuenta, las cantidades correspondientes a dicho ejercicio, por los conceptos establecidos en el propio convenio con la finalidad de cofinanciar los gastos derivados de la gestión de los CEAS.

2º.- Dentro del plazo establecido, tanto los Ayuntamientos señalados, como la Mancomunidad del Cerrato, han justificado los gastos ocasionados por el funcionamiento de los CEAS a lo largo del año 2019.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

3.- Atendiendo a las cantidades justificadas y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9 A) y C) de los Convenios suscritos, resultan las cantidades a aportar por esta Diputación durante el ejercicio de 2020, que se especifican a continuación, tomando en consideración que las aportaciones por mantenimiento de sede y actividades, son cantidades establecidas con carácter fijo para cada año.

Entidad	Desplazamiento	Mantenimiento	Gastos de Personal	Actividades	TOTAL
Aguilar de Campoo	3.045,70€	8.000,00€	15.985,26€	2.850,00€	29.880,96€
Astudillo	597,45€	4.000,00€	5.084,40€	1.250,00€	10.931,85€
Carrión de los Condes	5.701,26€	5.000,00€	16.792,98€	550,00€	28.044,24€
Cervera de Pisuerga	1.061,40€	0,00€	7.626,60€	1.050,00€	9.738,00€
Guardo	1.186,81€	11.000,00€	21.223,76€	3.350,00€	36.760,57€
Herrera de Pisuerga	967,86€	4.000,00€	9.151,92€	700,00€	14.819,78€
Osorno	1.100,00€	1.000,00€	4.575,96€	200,00€	6.875,96€
Paredes de Nava	2.501,58€	4.000,00€	9.151,92€	1.100,00€	16.753,50€
Saldaña	1.969,36€	4.000,00€	10.168,80€	4.050,00€	20.188,16€
Torquemada	2.164,56€	4.000,00€	9.660,36€	1.200,00€	17.024,92€
Villarramiel	1.944,07€	4.000,00€	9.660,36€	1.750,00€	17.354,43€
Total Ayuntamientos	22.240,05€	49.000,00€	119.082,32€	18.050,00€	208.372,37€
Mancomunidad del Cerrato	6.456,40€	7.000,00€	22.594,98€	4.250,00€	40.301,38€

4.- Con fecha 20 de noviembre de 2020 se acordó aprobar la distribución del 50% de las cantidades indicadas en el apartado anterior, por los conceptos y para el desarrollo de las actividades previstas, para el ejercicio de 2020, entre los Ayuntamientos y Mancomunidad del Cerrato, sedes de los CEAS de la provincia de Palencia, teniendo en cuenta que los referidos convenios finalizaban su vigencia el 1 de octubre de 2020.

5.- Procede en consecuencia librar ahora las cantidades correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y 1 de octubre de 2020, periodo de vigencia del anterior régimen convencional, lo que supone el 25% de las cantidades referidas en el párrafo tercero.

6. Procede además, considerando lo dispuesto en la cláusula undécima de los nuevos convenios de colaboración, aprobados en Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2020,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

librar el 25 % restante a modo de anticipo que deberá justificarse en la forma y plazos previstos en los mismos.

Existe consignación en las siguientes aplicaciones del vigente Presupuesto:

- 43.23104.46202.102: "SUBV. AYTOS. ACTIVIDADES CEAS": 18.500,00€.
- 43.23104.46203.102: "SUBV. AYTOS. CONVENIO GASTOS CEAS": 255.000,00€.
- 43.23104.46302.102: "SUBV. MANCOMUNIDADES ACTIVIDADES CEAS: 3.800,00€.
- 43.23104.46303.102: "SUBV. MANCOMUNIDADES CONVENIO GASTOS CEAS": 43.000,00€.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la distribución de las cantidades correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y 1 de octubre de 2020, periodo de vigencia del anterior régimen convencional, lo que supone el 25% de las cantidades referidas en el párrafo tercero.

Segundo.- Aprobar la distribución del 25 % restante a modo de anticipo que deberá justificarse en la forma y plazos prevenidos en los nuevos convenios de colaboración.

CULTURA

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA DIÓCESIS DE PALENCIA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER TEMPORAL DE CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

Habiendo solicitado la Diócesis de Palencia la renovación del Convenio específico de colaboración que viene suscribiendo en pasados ejercicios con esta Diputación para la creación de un Taller de Restauración de Bienes Muebles en la Provincia de Palencia, y existiendo aplicación presupuestaria nominativa, la Junta de Gobierno, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de julio de 2019, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, acuerda, con el voto en contra del D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de asistentes:

1.- Aprobar la elevación de los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el ejercicio inmediato siguiente, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

EJERCICIO	PORCENTAJE TRLRHL	PORCENTAJE GASTO PROPUESTO
2020		
2021	70%	156,38%



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Asimismo, aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 48901 114 del ejercicio 2020 y la correspondiente en el Presupuesto del ejercicio 2021, por los siguientes importes:

EJERCICIO	IMPORTE
2020	50.316,00 €
2021	190.000,00 €
TOTAL	240.316,00 €

2.- La aprobación de dicho Convenio, ya que no existe convocatoria específica alguna en la que la ayuda comprometida en el mismo pueda tener cabida, a la vista del interés social y cultural del mismo y de las actividades que en él se recogen, según el texto que se adjunta.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA DIÓCESIS DE PALENCIA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER TEMPORAL DE CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ARTE

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Diócesis de Palencia y de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

- A. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2020.
- B. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar el rico patrimonio mueble de la Diócesis de Palencia que se ha ido generando y conservando a lo largo de la historia de la provincia, para que además de cumplir el fin para el que fue creado, se pueda legar a generaciones en las mejores condiciones.
- C. Que la Diócesis de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los bienes objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente, y en especial en materia de patrimonio cultural

D. Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, la Diócesis de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte realizando las acciones necesarias para tal fin.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Serán gastos subvencionables para el desarrollo del presente proyecto los siguientes:

1. Retribuciones del personal contratado.
2. Seguridad Social a cargo del empleador.
3. Suministros y Consumibles para el desarrollo del Taller
4. Servicios de terceros
5. Transporte de obras
6. Seguros
7. Alquileres
8. Cualquier otro gasto corriente que sea necesario para el mejor desarrollo de lo estipulado en este convenio

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

1. La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará a la Diócesis la cantidad de 240.316 €, de los cuales 50.316 € se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33601 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2020, y 190.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del 2021, para hacer frente a la contratación de hasta un máximo de 10 restauradores, durante un mínimo de 8 meses y un máximo de 10, y a los gastos de funcionamiento generales, estimándose una cantidad de 217.516 € para los salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio y 22.800 € para el resto de gastos.
2. Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis la cantidad correspondiente al ejercicio 2020 con carácter anticipado tras la firma del Convenio, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y el resto se librará en 2021, también con carácter anticipado, una vez presentada la justificación de la primera cantidad.
3. La Diócesis se compromete a contratar restauradores titulados hasta 8 especialistas en pintura y escultura, y 2 especialistas en textiles. Uno o dos de los primeros podrán ejercer labores de Coordinación del resto. En cualquier caso, deberá de hacerse oferta pública al ECYL de profesionales titulados que se encuentren en paro o en mejora de empleo.
4. La Diputación Provincial de Palencia no asumirá ningún tipo de obligación ni derecho respecto del Personal contratado por la Diócesis, no pudiendo en ningún caso emitir ningún tipo de instrucción de trabajo ni relativa a horarios, vacaciones, etc., siendo en todo caso la Diócesis la que ostente dichas atribuciones. No obstante, la Diócesis dará traslado a la Diputación, a efectos meramente informativos, de las condiciones laborales ofertadas para la contratación del personal al que se refiere el presente convenio.
5. En el caso de contratarse menos restauradores, la cantidad que aportará Diputación se reducirá de acuerdo a los contratos realizados.
6. La selección de los contratados se realizará por una Comisión Mixta formada por representantes de la Diócesis y la Diputación, de acuerdo con los principios de publicidad, competencia y transparencia.

Quinta. -



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

- a) La Diócesis se compromete a habilitar un local para los trabajos del taller con las condiciones adecuadas a las características del mismo y de los trabajos que en él se van a realizar.
- b) El Taller de Restauración así creado, restaurará obras muebles de pintura, escultura y en general bienes muebles, incluidos textiles, de la diócesis y provincia de Palencia que serán seleccionadas de mutuo acuerdo por ambas Instituciones, atendiendo a criterios de importancia, interés general, necesidades, estados de conservación y dispersión geográfica.
- c) El taller restaurará una única obra por parroquia, entendiéndose como tal aquellas que formen un conjunto inseparable, no admitiéndose en ningún caso retablos completos.
- d) El tratamiento de conservación y restauración de todas las obras se realizará en el taller de la Diócesis en Palencia.
- e) Los traslados y seguros de las obras, serán gestionados por la Diócesis a costa de este Convenio.
- f) Con las obras restauradas se podrá realizar una exposición en el Centro Cultural Provincial en 2021, para la cual la Diócesis concederá los correspondientes permisos de traslado de las obras.

Sexta. - Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

La justificación final se realizará, mediante certificado expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando los gastos realizados con expresión individualizada de su importe y concepto. El importe total a justificar deberá ascender a 240.316 €, de los cuales 217.516 € corresponderán a salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio, y 22.800 € al resto de gastos.

En el supuesto de que no se justifique el importe total de 240.316 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

La Justificación deberá de realizarse antes del 31 de octubre de 2021.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

En el mismo plazo 31 de octubre de 2021 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

La supervisión técnica de los trabajos de restauración será realizada por el Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el jefe del Servicio de Cultura de la Diputación

Para la selección de las obras a restaurar mediante este convenio, así como para el seguimiento del mismo, se creará una Comisión Mixta formada por la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el jefe del Servicio de Cultura.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2021.

Decimoprimer. -

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Obispado de Palencia para la conservación y reparación de iglesias y ermitas de la provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación del Obispado de Palencia y de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Palencia, que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

Que el Obispado de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Palencia y la Excma. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas que así lo requieran, situadas en la provincia de Palencia, excluida la capital, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin, que se reflejan en el anexo de este Convenio, atendiendo principalmente a la gravedad, urgencia y necesidad de las mismas.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

Para el cumplimiento de los fines de este Convenio y teniendo en cuenta la previsión de ejecución de las obras a financiar, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades. La Diputación aportará a la Diócesis la cantidad de 129.000 € que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 78901 114 del vigente presupuesto económico de 2020. El Obispado de Palencia aportará 129.000 €.

Considerando la entidad de las obras objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que el Obispado de Palencia es el encargado de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará al Obispado el importe completo de su aportación tras la firma del convenio, con carácter anticipado, una vez que se presenten los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Quinta.- Declaración de la Diócesis de Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

El Obispado será el encargado de llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aprobadas, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos presentados y aprobados, e igualmente será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución. Las obras deberán de estar ejecutadas antes del 10 de octubre.

De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 40.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En toda obra realizada con cargo a este convenio, deberá de figurar de forma permanente "Obra cofinanciada o financiada por la Diputación de Palencia".

La justificación final se realizará, mediante certificado de los pagos realizados expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando las inversiones realizadas, con expresión de su importe y concepto, acompañado de las correspondientes facturas o informes de valoración de la obra realizada, expedidos por la dirección facultativa. Se especificarán las inversiones realizadas con cargo a la aportación de la Diputación. El importe total a justificar deberá ascender a 258.000 €. En el supuesto de que no se justifique el importe total de 258.000 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Para la aprobación de la justificación final será necesario que se aporte un informe de un técnico de la Diputación, acreditando la veracidad de la inversión.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta especial abierta a este efecto por el Obispado de Palencia.

La justificación deberá de realizarse antes del 15 de octubre de 2021.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 15 de octubre de 2021 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para la resolución de los conflictos e incidencias que podrían plantearse durante la ejecución del Convenio, así como cualquier función relacionada con el correcto desarrollo y seguimiento del mismo se creará una Comisión Mixta formada por el Sr. Obispo, la Sra. Presidenta de la Diputación, la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado de Patrimonio y Obras de la Diócesis de Palencia y el Jefe del Servicio de Cultura. La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

Esta Comisión podrá también proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 15 de octubre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ANEXO: OBRAS

LOCALIDAD	PARROQUIA	OBRA	PRESUPUESTO CONVENIO
ALAR DEL REY	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	RESTAURACION DEL CUERPO SUPERIOR DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DEL CARMEN	6.000,00 €
AMPUDIA	NUESTRA SEÑORA DE ALCONDA	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS EN LA IGLESIA DEL MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA ALCONADA	20.000,00 €
BAHILLO	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	REHABILITACION DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	10.000,00 €
BARAJORES DE LA PEÑA	SANTA BARBARA	REHABILITACION DE LA CUBIERTA DE LA NAVE CENTRAL DE LA IGLESIA DE SANTA BARBARA	18.000,00 €
BELMONTE DE CAMPOS	SAN PEDRO APOSTOL	MEJORA DEL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE CUBIERTA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO	22.000,00 €
BUSTILLO DE LA VEGA	SAN PEDRO APOSTOL	REFUERZO DE CERCHA EN INTERIOR CUBIERTA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO APOSTOL	1.000,00 €
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA	SAN JUAN	REHABILITACION DE CUBIERTAS DE LA IGLESIA DE SAN JUAN	30.000,00 €
CEVICO DE LA TORRE	SANTA ANA	RETEJO DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA DE SANTA ANA	1.000,00 €
DEHESA DE ROMANOS	SANTA EUGENIA	CONSOLIDACION DE MURO DE CABECERA Y COSIDO DE BOVEDA DE NAVE CENTRAL DE LA IGLESIA DE SANTA EUGENIA	12.000,00 €
HONTORIA	SAN MIGUEL	CONSOLIDACION PORTICO ENTRADA DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL	4.000,00 €
MARCILLA DE CAMPOS	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DE CUBIERTA NAVE CENTRAL Y REPARACION DE FALDON NORTE IGLESIA DE LA ASUNCION	22.000,00 €
POBLACION DE CAMPOS	SANTA MARIA	ACCESIBILIDAD IGLESIA DE SANTA MARIA MAGDALENA	5.000,00 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

	MAGDALENA		
QUINTANILLA DE LA CUEZA	EL SALVADOR	CONSOLIDACION DE CUBIERTA DE LA IGLESIA DEL SALVADOR	13.000,00 €
REQUENA DE CAMPOS	SAN MIGUEL	REPOSICION DE NERVIOS DE BOVEDA INTERIOR Y LIMPIEZA INTERIOR DE TORRE DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL	11.800,00 €
SANTERVAS DE LA VEGA	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	REPARACION DEL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE CUBIERTA DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	2.000,00 €
TORQUEMADA	SANTA EULALIA	REHABILITACION CUBIERTA ATRIO LATERAL DE LA IGLESIA DE SANTA EULALIA	2.000,00 €
VEGA DE DOÑA OLIMPA	SAN CRISTOBAL	COSIDO Y CONSOLIDACION DE MUROS DE LA IGLESIA DE SAN CRISTOBAL	4.000,00 €
VERTAVILLO	SANTO CRISTO DEL CONSUELO	REPARACION DE CUBIERTA DE CRUCERO Y REPASO DEL TENDIDO DE TEJA DE LA ERMITA DEL SANTO CRISTO DEL CONSUELO	32.500,00 €
VIDUERNA DE LA PEÑA	SAN ISIDRO LABRADOR	RECOLOCACION DE ONDULINE Y TEJAS EN VARIAS ZONAS DE CUBIERTA DE LA IGLESIA DE SAN ISIDRO LABRADOR	8.000,00 €
VILLALBA DE GUARDO	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	NUEVA CUBIERTA DE LA NAVE CENTRAL DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	17.000,00 €
VILLALLANO	SANTA MARIA LA MAYOR	REPARACION DE CUBIERTA DE NAVE CENTRAL DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA LA MAYOR	6.000,00 €
VILLASABARIEGO DE UCIEZA	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	REPASO DEL TENDIDO DE TEJA DE LAS CUBIERTAS DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	4.000,00 €
VILLAVEGA	SAN ANDRES	REPARACION DE CUBIERTA DE LA IGLESIA DE SAN ANDRES	6.700,00 €
			258.000,00 €

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del resto de asistentes, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA PARA EL PROYECTO "CAMPOS DEL RENACIMIENTO"

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Obispado de Palencia para el proyecto "Campos del Renacimiento", que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Diócesis de Palencia y de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

A. Que las citadas Instituciones son conscientes de la importancia que tiene el patrimonio cultural de la provincia de Palencia y muy especialmente el de algunas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

localidades de Tierra de Campos, y que este patrimonio ha de ser conservado como parte importante de nuestro legado histórico conformador de nuestra cultura, y difundido para conocimiento y disfrute de los habitantes de la provincia, y de todos aquellos que se acerquen a nosotros, y conscientes también de que todo ello además puede ser un factor de desarrollo a través del llamado turismo cultural, suscriben el presente Convenio para el desarrollo de un plan integral de conservación y difusión del patrimonio mueble e inmueble propiedad de la Diócesis de Palencia que se conserva en las localidades de Cisneros, Becerril de Campos, Paredes de Nava y Fuentes de Nava bajo el nombre de Campos del Renacimiento.

- B. El proyecto “Campos del Renacimiento” se inició a principios de 2019 con una primera fase que abordó principalmente la ejecución de la obra civil más importante, la redacción de los proyectos museísticos de los templos incluidos y la restauración de algunas de las obras de arte que serán expuestas. Para continuar con el desarrollo del Proyecto se hace por tanto necesario una tercera fase que permita la finalización de los proyectos museísticos.
- C. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2020.
- D. Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del convenio es la concesión de una subvención para la conservación, estudio y difusión del patrimonio mueble e inmueble de las iglesias de San Pedro y los santos Facundo y Primitivo de Cisneros, Santa María de Fuentes de Nava, Santa María de Becerril de Campos y de Santa Eulalia de Paredes de Nava, a través del proyecto denominado *Campos del Renacimiento*.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, y en general los establecidos en la estipulación 4ª.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de la Diócesis de Palencia

De acuerdo con el proyecto presentado las obligaciones de la Diócesis de Palencia serán

A. GENERALES DEL PROYECTO

- a) La Diócesis realizará las labores de conservación y adecuación de los citados inmuebles, así como las instalaciones museísticas necesarias en cada una de ellas que permitan la conservación y divulgación de las obras de arte en ellas contenidas, así como otras obras que pudiera acoger, de acuerdo con el proyecto básico presentado a esta Diputación.
- b) Estos trabajos incluirán las obras civiles necesarias en los inmuebles, los equipamientos e instalaciones eléctricas y de seguridad necesarias, equipamientos museísticos de muros, paneles, vitrinas y otros elementos, los guiones, las producciones audiovisuales y otros elementos complementarios de la museización necesarios para la misma, así como los proyectos y estudios necesarios para llevarlos a cabo.
- c) También incluirán la restauración de las obras de arte muebles necesarias para su mejor exposición
- d) Una vez realizadas todas estas tareas, la Diócesis se compromete en abrir al público los citados templos en un proyecto museístico común que permita la visita de todos y cada uno de ellos, de forma individual o colectiva, y preparar el plan de gestión correspondiente.

B. ESPECIFICAS DE ESTE CONVENIO

En el marco de este convenio la Diócesis se compromete a:

- a) A encargar a la Fundación Edades del Hombre la dirección, coordinación y diseño de todos los elementos objetos de esta fase del Convenio, incluida la actualización de los proyectos museísticos que fueran necesarios.
- b) Realizar la segunda fase de la dotación de elementos expositivos y sus instalaciones eléctricas y de seguridad, elementos audiovisuales interactivos, y desarrollo de la gráfica de los mismos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

- c) Producción de los audiovisuales necesarios para esta segunda fase incluido sus guiones y contenidos.
- d) Una tercera fase de la restauración de obras muebles.
- e) La obtención de los permisos necesarios para todas aquellas intervenciones que lo requieran.
- f) A la finalización de la vigencia de este convenio, la Diócesis se compromete a que todas las iglesias estén en condiciones de ser visitadas, incluidos los elementos museográficos y divulgativos del conjunto del proyecto.
- g) De acuerdo con el Artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros para obras y 15.000 para servicios y suministro, excluido IVA) deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- h) Los bienes subvencionados deberán ser destinados para el fin para el que se concede la subvención durante un período mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

C. PLAZOS

La diócesis se compromete a realizar los trabajos contenidos en el apartado b) de esta misma cláusula antes del 30 de marzo de 2021.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de la Diputación

La Diputación, para el cumplimiento de los fines de este Convenio, aportará a la Diócesis la cantidad de 314.534,48 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33602 78901 114 del vigente presupuesto económico de 2020 para la realización de los trabajos recogidos en el convenio y detallados en la base 4 B).

Así mismo son objeto de subvención los honorarios profesionales de todo tipo, y los proyectos necesarios para su desarrollo.

Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis el importe total de la cantidad de este ejercicio con carácter anticipado, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Sexta.- Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

La justificación final se realizará, mediante certificado de los pagos realizados expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando las inversiones y gastos realizados, con expresión individualizada de su importe y concepto, acompañado de las correspondientes facturas e informe de valoración de la obra realizada, expedida, en su caso, por la dirección facultativa.

El importe total a justificar deberá ascender al total de la cantidad subvencionada, es decir, 314.534,48 euros, y podrá realizarse hasta el 15 de mayo de 2021.

En el supuesto de que no se justifique el importe total se procederá al reintegro de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

De conformidad con la Base nº 49 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de la Diputación, con anterioridad a la aprobación de la justificación, se emitirá un informe de un técnico de la Diputación relativo a la veracidad de la inversión.”

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Diócesis de Palencia se compromete a hacer constar en todo el material estático impreso o audiovisual del citado proyecto, así como en todas las comparecencias públicas, incluidas ruedas de prensa e inserciones publicitarias la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional o logo correspondiente

En especial figurará este patrocinio en las intervenciones de cada museo y en sus respectivos folletos o guías.

Novena.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para la resolución de cuantas cuestiones surjan durante la vigencia del Convenio se creará una Comisión Mixta formada por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, o miembro de la Curia Diocesana en quien delegue, y dos representantes de la Diócesis, la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, o Diputado en quien delegue, y dos representantes de la Diputación de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde el mismo día hasta el 15 de mayo de 2021.

Decimoprimer.-

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

Decimosegunda.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida, la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de asistentes, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

DEPORTES Y TURISMO

NÚM.7.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO PALENCIA

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Baloncesto Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pablo Beltrán Pérez, Presidente del Club Baloncesto Palencia, con CIF G-34101725, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. Baloncesto Palencia tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2020-21. Esta colaboración, además de adaptarse a las actuales circunstancias, tiene lugar porque el club ha creado un equipo en la 1ª División Nacional del Baloncesto.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500.-), que se abonará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Baloncesto Palencia se compromete para la temporada 2020/2021 a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del C. Baloncesto Palencia durante la temporada.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial. También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Jugará un partido amistoso con su primer equipo, en municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración de CLUB BALONCESTO PALENCIA

El Club Baloncesto Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2020-21, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2021, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Baloncesto Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Baloncesto Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM 8.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO VENTA DE BAÑOS

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Baloncesto Venta de Baños, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. Rosario Sánchez García, con D.N.I. 12.725.050-R, Presidenta del C. D. Baloncesto Venta de Baños, con CIF G-34258236, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que para todos tiene la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como el fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Venta de Baños tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2020-2021.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48923.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil euros (4.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo. El Club Baloncesto Venta de Baños se compromete para la temporada 2020/2021 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del C.D. Baloncesto Venta de Baños durante la temporada.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Jugará un partido amistoso con su primer equipo, en municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Deportivo Baloncesto Venta de Baños declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2020-21, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2021, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Baloncesto Venta de Baños deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Baloncesto Venta de Baños, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

NÚM 9.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO VILLAMURIEL

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Baloncesto Villamuriel que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco París Pariente, con D.N.I. 71.933.642-S, Presidente del C. D. Baloncesto Villamuriel, con CIF G-34227470, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que para todos tiene la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como el fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Villamuriel tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2020-21.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48924.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cinco mil euros (5.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Baloncesto Villamuriel se compromete para la temporada 2020/2021 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del C.D. Baloncesto Villamuriel durante la temporada.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Jugará un partido amistoso con su primer equipo, en municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Baloncesto Villamuriel declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2020-21, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2021, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Baloncesto Villamuriel deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Baloncesto Villamuriel, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM 10.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO BLANCA DE CASTILLA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Baloncesto Blanca de Castilla, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dª Matilde Crespo Macho, con D.N.I. 12.733.801-N, Coordinadora General del Club Deportivo Blanca de Castilla, con CIF G-34107359, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que para todos tiene la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. D. Blanca de Castilla tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2020-2021.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48906.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de siete mil euros (7.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El C. D. Blanca de Castilla se compromete para la temporada 2020/2021 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del Club Baloncesto Blanca de Castilla-Filipenses durante la temporada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos los dos primeros equipos dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Disputar de forma totalmente gratuita un partido amistoso con su primer equipo en la provincia, en el municipio que determine la Diputación.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Deportivo Blanca de Castilla declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2020-21, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2021, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Blanca de Castilla deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C. D. Blanca de Castilla, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Sector Público, y se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM 11.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN ADECO CANAL PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación ADECO Canal para la promoción y dinamización turística del Canal de Castilla, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Antonio Revilla Domínguez, Presidente de la Asociación Adeco Canal de Castilla (CIF G 34148320), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial se ha venido colaborando con la Asociación Adeco Canal de Castilla para la promoción y dinamización turística de esta obra de ingeniería hidráulica que vertebrará la Provincia, y que se ha convertido en un recurso especialmente relevante para el desarrollo turístico y económico de los pueblos ribereños del Canal, así como de toda la Provincia.

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del Canal de Castilla para el desarrollo turístico y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

económico de toda la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos para articular la colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Adeco Canal de Castilla, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado del mantenimiento de la sede de la entidad, así como para actuaciones de promoción, coordinación y dinamización de la oferta turística y empresarial, y para la dinamización y puesta en valor del Canal de Castilla. Se trata de los gastos que se detallan a continuación:

- Conocimiento del Canal de Castilla a través de jornadas, visitas de reconocimiento del recurso turístico, viajes de familiarización, trabajo de campo y similares, coordinadas con el sector empresarial (Turismo Activo, alojamientos, etc.), con la finalidad de incluirlas en las propuestas de fin de semana dirigidas al potencial visitante.
- Colaboración con entidades públicas y privadas, colectivos y asociaciones para la realización de actividades de carácter formativo, promocional, de sensibilización, etc. vinculadas al Canal de Castilla.
- Funcionamiento y mantenimiento de la sede de Adeco Canal en la localidad de Frómista (p.e. teléfono, electricidad, Internet, envíos, etc.), que incluye gastos de personal para atención al público y coordinación de actividades.
- Asesoramiento y colaboración en el diseño y elaboración de paquetes turísticos, aunando la promoción del recurso junto a los servicios prestados por el sector empresarial, para su difusión y presencia en ferias.
- Organización y realización de actividades con empresarios y personal de atención al público en puntos de información turística del Canal de Castilla, para un mejor conocimiento del recurso.
- Revisión y actualización continuada de la Guía de Servicios del Canal de Castilla.
- Mantenimiento y actualización de contenidos de la página web www.canaldecastilla.org.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Los viajes sólo serán subvencionables cuando se trate de desplazamientos en transporte colectivo derivados de programas de promoción del Canal de Castilla o cuando se trate de visitas para realizar trabajos de campo en el entorno del Canal. En ningún caso se subvencionarán excursiones para asistir a fiestas, eventos promocionales, o ferias comerciales desarrolladas dentro o fuera de la Provincia de Palencia, ni otros traslados que según los criterios del Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia no tengan interés o no sean susceptibles de subvención a través de este Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Asociación Adeco Canal de Castilla desarrollará actuaciones de promoción, coordinación y dinamización de la oferta turística y empresarial, y puesta en valor del Canal de Castilla.

Esta entidad estará obligada a recoger y remitir mensualmente al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, los datos estadísticos de visitantes de la sedes, que recaben durante su período de apertura, cumplimentando el modelo propuesto por el Servicio de Turismo, bien a través de la Plataforma de Oficinas de Turismo de la Provincia de Palencia, de la dirección de correo electrónico turismo@diputaciondepalencia.es o por correo postal.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con la Asociación Adeco Canal de Castilla según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar el Canal de Castilla a través de los cauces habituales.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43207.48901.114 del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.750,00 euros, librando a la Asociación Adeco Canal de Castilla el 100% de este importe, con carácter anticipado, sin la necesidad de presentación de garantía.

Sexta.- Declaración de la Asociación Adeco Canal de Castilla.

Asociación Adeco Canal de Castilla declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Adeco Canal de Castilla y relación de facturas, así como las facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 26 de febrero de 2021; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.750,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, 26 de febrero de 2021, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.

LA ASOCIACIÓN ADECO CANAL deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2020.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha que se indica.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM 12.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN GLOBAL NATURE PARA LA RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE HUMEDALES ESTEPARIOS EN TIERRA DE CAMPOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Global Nature para la recuperación y gestión de humedales esteparios en Tierra de Campos que se transcribe a continuación:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación la Sra. Presidenta, D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra parte el Sr. D. Eduardo de Miguel Beascochea, Director Gerente de la Fundación Global Nature (CIF G 80707839).

Ambos comparecientes, en la representación que ostentan respectivamente, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

Primero. Que la Fundación Global Nature ha venido trabajando en la recuperación y gestión de humedales esteparios en Tierra de Campos desde el año 1998, proyecto que incluye la Laguna de Boada y la Laguna de Pedraza.

Segundo. Que entre los objetivos de esta entidad destacan la recuperación de un ecosistema dentro de la Directiva Hábitat de la Unión Europea; el aumento de la biodiversidad dentro del Espacio Natural La Nava de Campos; el fomento del desarrollo de comunidades vegetales y animales características de estos espacios; proporcionar un reservorio de agua para la fauna instalada en los ecosistemas pseudoesteparios de Tierra de Campos; la realización de un seguimiento periódico del humedal para estudiar la evolución de las especies faunísticas asociadas al mismo, y fomentar el turismo ornitológico.

Tercero. Que los humedales de Boada y Pedraza se han convertido en un punto importante para la invernada y reproducción de aves, así como la recuperación de hábitats de interés comunitario.

Cuarto.- Que entre los objetivos de esta entidad destacan la recuperación de un ecosistema dentro de la Directiva Hábitat de la Unión Europea; el aumento de la biodiversidad dentro del Espacio Natural La Nava de Campos; el fomento del desarrollo de comunidades vegetales y animales características de estos espacios; el proporcionar un reservorio de agua para la fauna instalada en los ecosistemas pseudoesteparios de Tierra de Campos; la realización de un seguimiento periódico del humedal para estudiar la evolución de las especies faunísticas asociadas al mismo, y fomentar el turismo ornitológico.

Quinto. Que desde la Institución Provincial se viene colaborando con distintas entidades públicas y privadas con objeto de promocionar el turismo de naturaleza de Palencia, dada la enorme variedad de especies naturales distribuidas geográficamente y valoradas especialmente por turistas extranjeros. Destacan la fauna y flora, la caza y pesca, los paisajes de montaña, los valles, el Geoparque Mundial Unesco Las Loras, los espacios naturales, como el Parque Natural Montaña Palentina, el Espacio Natural de Covalagua, el Espacio Natural de Las Tuerces, las Lagunas de La Nava y Boada, etc.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Sexto. Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Séptimo. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas a los humedales esteparios de Tierra de Campos, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Fundación Global Nature para el mantenimiento y gestión de los humedales de la Laguna de Boada y Nava de Pedraza.

Dichas acciones se articulan en las actuaciones que se indican a continuación:

- Trabajos de manejo y gestión periódica de los humedales custodiados: gestión hídrica y seguimientos periódicos de los procesos biológicos de los humedales.
- Cesión de uso de terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos para su gestión como humedales.
- Pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la laguna de Boada y Nava de Pedraza.
- Divulgación del proyecto con la finalidad de fomentar el turismo de naturaleza y ornitológico, principalmente a través de un plan de comunicación y divulgación en redes sociales
- Realización de actividades de educación ambiental y desarrollo cultural, como, por ejemplo, talleres para el público familiar, jornadas abiertas, celebración de días mundiales, etc.
- Gestión y mantenimiento de la Casa Museo de la Laguna de Boada de Campos (personal y gastos generales).

Segunda. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda, no siendo subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Serán subvencionables los gastos derivados de la cesión de uso de los terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos, así como el pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la laguna de Boada y Nava de Pedraza.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado en el período indicado en la cláusula sexta, siendo necesario que esté pagado en el momento de la justificación.

Tercera. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48909.15a del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 16.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Global Nature el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía.

Quinta. Declaración responsable.

La Fundación Global Nature declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado en el año hidráulico, que comprende desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, mediante la presentación de facturas y sus correspondientes justificantes de pago y de los Anexos B.I. y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Global Nature y relación de facturas, nóminas y documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, así como aquellos documentos justificativos de los gastos derivados de la cesión de uso e indemnizaciones señaladas en este convenio, como fecha máxima el 29 de octubre de 2021; debiendo presentarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 16.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto, la Memoria de Actividades realizadas ilustrada con fotografías, en la que se desglosará el número de visitantes por meses, procedencia y tipo de visitante, así como los documentos en los que se plasmen jurídicamente las cesiones de uso e indemnizaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. Publicidad.

La Fundación Global Nature hará constar en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

figurar siempre y en todos los soportes promocionales con el patrocinio de la Diputación de Palencia y su logotipo.

Octava. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante los años 2020 y 2021.

Novena. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

ACCIÓN TERRITORIAL

NÚM. 13.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA RENOVACION DEL ALUMBRADO EN EL MUNICIPIO DE CERVERA DE PISUERGA

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga para la cofinanciación de la renovación del alumbrado en el municipio de Cervera de Pisuerga, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jorge Ibáñez Díaz, alcalde del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para los años 2020 y 2021.

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figuran la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

En este contexto, se vienen impulsando un conjunto de políticas de apoyo para la renovación y mejora de las infraestructuras de las entidades locales que conlleven un aumento de la eficiencia energética.

Que el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha proyectado la renovación del alumbrado en el municipio de Cervera de Pisuerga.

Que el importe total de la actuación proyectada asciende a 868.538,00 €, estando financiada el 50% de la misma a través de una subvención concedida por el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE).

Que ante la dificultad de financiar el total de la aportación municipal, el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga ha solicitado con fecha 20 de agosto de 2020 la colaboración económica de la Diputación Provincial.

Que ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de garantizar y de dotar del conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal con la mayor eficacia y economía de éstos a la población de la Provincia celebran este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de financiación que se ocasionen con motivo de la ejecución de la obra "Renovación del alumbrado en el municipio de Cervera de Pisuerga".

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, comprendiendo estos los gastos de adjudicación del contrato de obras para la realización del mismo.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga se compromete a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

- Informar a la Diputación de Palencia de la licitación de las obras y su adjudicación, así como la modificaciones o reajustes que se produzcan.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la fecha del acto de comprobación del replanteo, el inicio de las obras objeto de la subvención y la recepción de las obras.
- Asumir la titularidad de las obras y el mantenimiento de la instalación.

La Diputación de Palencia se compromete a:

- Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos en relación con el esquema financiero establecido en la Cláusula siguiente.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia financiará un 50% del gasto a realizar por el ayuntamiento en las inversiones objeto de la ayuda, hasta un máximo de 217.134,50 euros, calculado en base a la aportación municipal prevista según el acuerdo de concesión de la ayuda IDAE, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45902.76203.091 "Convenio Ayto. Cervera IDAE" según la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidad	Aportación máxima Diputación
2020	173.707,60 €
2021	43.426,90 €

El importe de la anualidad 2020, es decir, 173.707,60 euros, se librará al ayuntamiento de Cervera de Pisuerga con carácter anticipado, sin la presentación de garantías. El importe de la anualidad 2021 se librará una vez presentada la justificación total de la actuación.

El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga se compromete a la aportación económica necesaria para la ejecución de la obra y su puesta en uso.

La titularidad del resultado obtenido será del Cervera de Pisuerga.

Sexta. - Declaración del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2022, fecha máxima de justificación de los mismos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Una vez entregada la obra al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga se procederá a la justificación total de este Convenio, debiendo el Ayuntamiento presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de justificación de la subvención dirigida a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo de procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.
- 2.- Declaración responsable suscrita por la alcaldesa de la Entidad Local según anexo B.I
- 3.- Certificado del/la secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con cargo al presente convenio con el visto bueno del alcalde/sa, según anexo B.II
- 4.- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
- 5.- Copia del Acta de recepción y certificación final de las de las obras ejecutadas con cargo a la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta un año adicional o su extinción.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de asistentes, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

PERSONAL

NÚM. 14.- PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (OEP 2017)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2017 (publicado en BOP nº 118 de fecha 2 de octubre de 2017 y en BOCyL nº 194 de fecha 9 de octubre de 2017) se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Palencia para el año 2017, en la cual se incluía una plaza de Técnico Medio de Administración General para su selección mediante el sistema de promoción interna.

Publicados los anuncios correspondientes, el Servicio de Personal de la Diputación procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a la representación sindical integrante de la Junta de Personal al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes. Al respecto, se han realizado las correcciones pertinentes de las propuestas por la representación sindical.

Con fecha 25 de noviembre de 2020 se ha emitido informe por el servicio de Intervención en el que se fiscaliza favorablemente las bases y convocatoria propuestas.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación, según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (publicado en BOP de Palencia de fecha 10 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Medio de Administración General, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración General, subescala Técnico Medio, perteneciente al grupo A, subgrupo A2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de promoción interna para la cobertura en propiedad de la plaza referida.

PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (OEP 2017).-



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tiene por objeto regular la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de promoción interna y a través del proceso de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Medio de Administración General, de naturaleza funcional, en la Diputación Provincial de Palencia, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, según dispone el art. 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y correspondiente a la oferta de empleo público del año 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 25 de septiembre de 2017 (publicada en BOP nº 118 de fecha 2 de octubre de 2017 y en BOCyL nº 194 de fecha 9 de octubre de 2017)

La plaza pertenece al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

La plaza convocada está adscrita al Servicio de Personal, tiene asignado el Complemento de Destino Nivel 23 y está dotada con un complemento específico de 12.572,28 euros anuales y las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español/a o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos legalmente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el título de Diplomado Universitario o Grado universitario u otro declarado equivalente por la legislación vigente. En caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite la correspondiente convalidación o, en su caso, su homologación.

Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, o en su caso, tener la convalidación u homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C1 de titulación, y haber prestado servicios efectivos en dicha categoría como funcionario de carrera por un periodo mínimo de dos años.

TERCERA.- INSTANCIAS

3.1- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/11447/2020

Aquellos aspirantes que por razón de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas del presente proceso selectivo, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

La participación en el presente proceso selectivo se encuentra exenta del abono de Tasa.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Presidente:

- Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia.

Vocales:

- Cuatro funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, uno de ellos designado a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario:

- Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano que los designó, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

5.5.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.6.- El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar, a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificar datos, copiar u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo de la selección (ofensas a los miembros del Tribunal o alteraciones de orden público en la celebración de pruebas).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

5.7.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.- NORMAS GENERALES DE DESARROLLO DEL PROCESO

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará, conjuntamente con la resolución definitiva de personas admitidas y la composición del Tribunal calificador, en el BOP de Palencia, Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial.

6.2.- SISTEMA SELECTIVO Y PRUEBAS A SUPERAR

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como ANEXO I en las presentes Bases

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

- PRIMER EJERCICIO: TEÓRICO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 5 preguntas a desarrollar propuestas por el Tribunal, en relación con los contenidos del temario anexo a las presentes bases.

La duración máxima del ejercicio será de 2 horas y el espacio máximo destinado para la contestación de cada pregunta será de 1 página. La puntuación otorgada a cada una de las preguntas será determinada por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

En este ejercicio se valorarán en su conjunto los conocimientos específicos del tema a desarrollar, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los aspirantes señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico. Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

El Tribunal valorará cada pregunta entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del segundo ejercicio, de carácter práctico.

- **SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO.**

Quienes hayan resultado aprobados en el ejercicio anterior realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los contenidos del temario que figura en el anexo de la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas y para su realización podrá utilizarse los medios y la documentación que, en su caso, sea determinada por el Tribunal con antelación suficiente a la fecha del examen o entregada en el mismo momento de su realización.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. La puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

FASE DE CONCURSO:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos a valorar, según lo señalado en el apartado “ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE MÉRITOS”.

Solo se baremarán méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se fijarán con hasta tres decimales, siendo de aplicación el sistema de redondeo aritmético simétrico en la siguiente forma: cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco, el tercer decimal no se modificará.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

- A) Por servicios prestados en esta Administración, por cada mes completo trabajado: 0,0200 hasta 6,00 puntos. Se computarán todos los servicios prestados, incluidos los temporales antes del inicio de la relación ininterrumpida.
- B) Por servicios prestados como personal administrativo en el Área de la plaza convocada por cada mes completo trabajado: 0,009 puntos, hasta 2,00 puntos.
- C) Por haber realizado cursos relacionados con las materias del programa, por cada hora lectiva: 0,005 puntos hasta 2,00 puntos.

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE MÉRITOS

El tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados documentalmente mediante las copias auténticas de la siguiente documentación referida, conforme a lo siguiente:

1. **MÉRITOS POR SERVICIOS PRESTADOS:** mediante el certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

Todos los servicios prestados serán acumulables y no serán tenidos en cuenta fracciones resultantes inferiores a un mes.

2. **MÉRITOS POR CURSOS REALIZADOS.**

Mediante la presentación de copia auténtica o fotocopia compulsada del Título/Diploma/Certificado del curso realizado expedido por la entidad correspondiente y en el que figure la identificación del alumno, el número de horas, las materias impartidas y el contenido temático o programas.

6.3.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: puntuación obtenida en la fase de oposición, puntuación obtenida en la valoración del mérito por servicios prestados en la Administración, puntuación obtenida en la valoración del mérito por cursos de formación, por este orden.

De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad total en la Diputación Provincial de Palencia

Obtenida la calificación final, el Tribunal procederá a declarar aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

El Tribunal formulará propuesta a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación de nombramiento del aspirante que haya sido declarado aprobado.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

7.1.- En los diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores, el candidato/a aprobado/a que haya obtenido la mayor puntuación deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniese los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

7.2.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento del/la aspirante que haya sido declarado/a aprobado/a y propuesto/a por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del nombramiento.

7.3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista, por orden de puntuación, con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios de la oposición, para su posible nombramiento como funcionario de carrera en el caso de que el opositor declarado aprobado renuncie a su nombramiento, no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES.-

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

ANEXO TEMARIO

- Tema 1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.
- Tema 2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción.
- Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.
- Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de oficio. Recursos administrativos.
- Tema 5. Personal al servicio de la Administración Pública (I): Clases y Régimen jurídico. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración Pública
- Tema 6. Personal al servicio de la Administración Pública (II): El acceso al empleo público. Instrumentos de ordenación de los recursos humanos. Situaciones administrativas.
- Tema 7. Personal al servicio de la Administración Pública (III): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Régimen disciplinario.
- Tema 8. Régimen retributivo de los empleados públicos (I): Principio de reserva de ley. Conceptos retributivos del personal funcionario y personal laboral.
- Tema 9. Régimen retributivo de los empleados públicos (II): Nómina general y nómina individual. Proceso de elaboración. Conceptos retributivos. Devengo y pago.
- Tema 10. Régimen retributivo de los empleados públicos (III): Proceso de cálculo de las nóminas individuales: retribución total, deducciones, retenciones y líquido a percibir.
- Tema 11. La Seguridad Social de los Empleados Públicos (I): Normas generales del sistema de la Seguridad Social. Modalidades de aplicación. La gestión de la Seguridad Social.
- Tema 12. La Seguridad Social de los Empleados Públicos (II): Régimen General y particularidades de la integración de los funcionarios de la Administración Local. Cotización en el régimen general. Prestaciones
- Tema 13. La Seguridad Social de los Empleados Públicos (II): Inscripción y variación de datos. Afiliación. Altas y Bajas.
- Tema 14. La Seguridad Social de los Empleados Públicos (III): La cotización a la Seguridad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Social: Normas comunes del Sistema. La liquidación de cuotas. El Régimen General de la Seguridad Social. Supuestos Especiales. Bases y tipos de cotización. Liquidación de otras deudas.

- Tema 15. La Seguridad Social de los Empleados Públicos (IV): La gestión recaudatoria: Concepto, competencia y objeto. Responsables del pago. Requisitos para el pago. Medios de pago. Recaudación en período voluntario y recaudación en vía ejecutiva.
- Tema 16. La Seguridad Social de los Empleados Públicos (V): La colaboración en la gestión de la Seguridad Social. Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Naturaleza jurídica y caracteres. Colaboración obligatoria y colaboración voluntaria de las empresas.
- Tema 17. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
- Tema 18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.
- Tema 19. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato. Modalidades del contrato de trabajo. Contenido del contrato de trabajo.
- Tema 20. Normas generales del sistema de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Tema 21. El Presupuesto de las entidades locales (I): Contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones.
- Tema 22. El Presupuesto de las entidades locales (II): Ejecución y liquidación. Contabilidad. Control y fiscalización

NÚM. 15.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA SELECCIÓN DE 6 PLAZAS DE BOMBEROS.

Con fechas 25 de septiembre de 2017 y 23 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia ha adoptado acuerdos de aprobación de las Ofertas de Empleo Público Ordinarias para los años 2017 y 2020, las cuales contenían, respectivamente, 2 y 4 plazas de Bombero. Los acuerdos fueron publicados en el BOP de Palencia nº 115 de fecha 25 de septiembre de 2017 y nº 144 de fecha 30 de noviembre de 2020.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Publicados los anuncios, el departamento de Industria, Protección Civil y Prevención y Extinción de Incendios elabora la propuesta de temario correspondiente, y por el departamento de Personal de la Diputación se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a los Delegados Sindicales y a la representación sindical integrante de la Junta de Personal, al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes. De la presente propuesta se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Personal de fecha 11 de diciembre.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación, según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (publicado en BOP de Palencia de fecha 10 de julio).

Por la Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General se ha presentado una enmienda de sustitución parcial de la propuesta para cambiar el texto del anexo III, cuadro de exclusiones en relación al reconocimiento médico.

Sometida a votación la propuesta con la enmienda presentada, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de asistentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad mediante el sistema de oposición de seis plazas de Bombero, personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, escala Administración Especial, subescala servicios especiales, pertenecientes al grupo de clasificación C1 según titulación admitida.

SEGUNDO. – Aprobar la acumulación de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2020 y la convocatoria de oposición libre de 6 plazas de Bombero, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, escala Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo de clasificación C1 según titulación admitida.

TERCERO. - Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE SEIS PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

B A S E S



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

PRIMERA.- OBJETO.

1.1 Clasificación de las plazas

La presente convocatoria tiene por objeto la selección definitiva como funcionario de carrera de seis plazas de Bombero en la Diputación Provincial de Palencia, correspondientes a la acumulación de Ofertas de Empleo Público aprobadas para los años 2017 y 2020 por acuerdos de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia. El acceso es mediante el sistema de oposición libre.

Las plazas tienen naturaleza funcionarial y pertenecen al Grupo C, subgrupo C1 de titulación, Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, estando dotadas de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial. Las plazas cuentan con un complemento de destino nivel 20 y el complemento específico previsto en la relación de puestos de trabajo.

Las bases íntegras, así como la convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

1.2 Destinos y funciones de los puestos.

Los destinos de las plazas convocadas se corresponden con las localidades de la provincia de Palencia que cuenten con parque de bomberos (inicialmente previstas Palencia, Saldaña y Aguilar de Campoo), a los cuales serán destinados los aspirantes declarados aprobados según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, sin que el destino inicial suponga, en modo alguno, adscripción permanente o definitiva al mismo, y sin perjuicio de las adaptaciones a la normativa autonómica aprobadas en materia de protección ciudadana, protección civil o prevención y extinción de incendios que deban asumirse por la Diputación de Palencia.

Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria, en atención a su condición de agentes de la autoridad, estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las instrucciones, normas y reglamentos internos de funcionamiento que se aprueben, especialmente las referidas al horario de trabajo, debiendo desempeñar el servicio en régimen de disponibilidad conforme a las características recogidas en la ficha del puesto aprobada (disponible para su consulta).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Las funciones y tareas serán las propias de la categoría profesional que se convoca, debiendo prestarse en todo el territorio de la provincia de Palencia, sin perjuicio de salidas excepcionales y previamente autorizadas fuera del territorio. Cuando se encuentren prestando servicio, los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria tendrán la obligación de utilizar los vehículos del Servicio de Industria, Protección Civil y Prevención y Extinción de Incendios dispuestos para la prestación del servicio.

Las funciones del puesto de trabajo se contienen en la ficha descriptiva del mismo, siendo a título enunciativo y no descriptivo, las siguientes:

- Asistencia a los siniestros en los que sea requerido, asumiendo el mando y coordinando al operativo de los Parques de la Provincia, en virtud de los convenios de colaboración suscritos entre Diputación y Ayuntamientos.
- Asistencia técnica a parques de bomberos municipales en la implantación, revisión y entrenamiento de procedimientos y protocolos de trabajo Habilitación para la conducción de vehículos con carnet C.
- Verificación, control e inspección de vehículos, vestuario y material de los Parques de bomberos de la provincia de Palencia así como instalaciones complementarias, hidrantes, equipos de recarga, materia auxiliar y todo lo relacionado con el funcionamiento adecuado del servicio.
- Limpieza, mantenimiento, comprobación de los equipos propios del servicio en los Parques de Bomberos de la provincia de Palencia
- Verificación e implantación de medios tecnológicos para el adecuado funcionamiento del servicio.
- Colaboración en los siniestros que exijan actuaciones con otras Administraciones Públicas.
- Actuaciones de carácter preventivo en diversas instalaciones, locales de pública concurrencia, toma de datos para la elaboración de informes y aquellas actuaciones que sean requeridas por el Servicio.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en la convocatoria, será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos a lo largo de todo el proceso selectivo y durante toda la carrera profesional del empleado:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

- Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente (Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente). Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, o en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento y las tareas propias de la categoría a la que se pretende acceder

No serán nombrados y no podrán tomar posesión los aspirantes con las patologías médicas incluidas en el cuadro médico de exclusiones contenido en el Anexo III de las presentes bases

- Permiso de conducir clase "C" de los establecidos en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, debiendo estar en vigor al momento del desarrollo del presente proceso selectivo.

TERCERA.- INSTANCIAS.

3.1- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/11773/2020

En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemática o presencialmente.

Aquellos aspirantes que por razón de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas del presente proceso selectivo, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

3.2- PAGO DE TASAS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

La Tasa por derechos de participación se fija en 18,00 Euros, debiendo ser abonada antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en la entidad UNICAJA Banco S.A. con el nº ES38-2103/2417/6600/3163/2259. La tasa por derechos de examen no podrá ser devuelta más que en el caso de anulación de la Convocatoria. Será motivo de exclusión no abonar la tasa por derechos de examen en el plazo establecido para ello.

Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica por este motivo en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3.3 siguiente.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el plazo establecido para ello o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión del aspirante, siendo este un defecto no subsanable. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.3- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente
- Copia auténtica del permiso de conducir requerido en la Base Segunda
- En caso de exención en el pago de tasa y en función de cada motivo de exención, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:
 - copia auténtica del título de familia numerosa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

- certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación por desempleo
- copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- En el momento de la realización del tercero de los ejercicios, correspondiente a las pruebas físicas, conforme se dispone en el Anexo II de las presentes bases, los aspirantes deberán aportar Certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, expedido con una antelación no superior a tres meses a la fecha de su requerimiento por el Tribunal, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el ANEXO II de estas bases. En dicho certificado se hará constar que el aspirante no padece ninguna de las patologías que determinan el cuadro de exclusiones médicas contenido en el ANEXO III. Este certificado no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico previo a la toma de posesión.

La no presentación en tiempo y forma de la documentación referida, determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente:

- Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial.
- Un Oficial Superior de un SEPEIS (servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento), funcionario de carrera de cualquier Administración Local de Castilla y León.
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.

Secretario:

- Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano que los designó, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

5.5.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.6.- El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar, a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificar datos, copiar u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo de la selección (ofensas a los miembros del Tribunal o alteraciones de orden público en la celebración de pruebas).

5.7.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.- NORMAS GENERALES DE DESARROLLO DEL PROCESO

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de la Función Pública (BOE de 24 de julio de 2020). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y sucesivos ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará, conjuntamente con la resolución definitiva de personas admitidas y la composición del Tribunal calificador, en el BOP de Palencia, Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial.

6.2.- SISTEMA SELECTIVO Y PRUEBAS A SUPERAR

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como ANEXO I en las presentes Bases. En el supuesto de que, con posterioridad a estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

- Primer ejercicio: TEST de conocimientos teóricos. (20% valor nota final)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Consistente en la contestación de un cuestionario tipo test de 50 preguntas (más las correspondientes de reserva) con 4 posibles respuestas cada una, formulado sobre los Grupos I y II del temario contenido en el Anexo I de las presentes bases.

El tiempo máximo de duración del ejercicio no podrá superar los 60 minutos, y la puntuación de las preguntas contestadas correctamente, el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles será el siguiente:

- *Respuesta correcta: 1 pto*
- *Descuento por respuesta incorrecta o respuesta doble: -0,25 ptos*
- *Respuesta no contestada: 0 pto.*

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, por lo que la calificación obtenida se transformará en una nota comprendida entre 0 y 10. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

- Segundo ejercicio: TEST de conocimientos sobre operativa y medios materiales (20% valor nota final).

Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios y de la página Web de la Diputación para la realización de un segundo ejercicio consistente en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 50 preguntas (más las correspondientes de reserva) con 4 posibles respuestas cada una, formulado sobre el **Grupo III** del temario contenido en el Anexo I de las presentes bases.

El tiempo máximo de duración del ejercicio no podrá superar los 60 minutos, y la puntuación de las preguntas contestadas correctamente, el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles será el siguiente:

- *Respuesta correcta: 1 pto*
- *Descuento por respuesta incorrecta o respuesta doble: -0,25 ptos*
- *Respuesta no contestada: 0 pto.*

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, por lo que la calificación obtenida se transformará en una nota comprendida entre 0 y 10. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

- **Tercer ejercicio: PRUEBA DE APTITUD FÍSICA (20% valor nota final)**

Tendrá carácter eliminatorio, y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II de esta Convocatoria. La calificación de las mismas vendrá determinada por la puntuación recogida en las tablas que acompañan a cada una de las pruebas dando valores intermedios de forma progresiva según las marcas obtenidas, siempre que se superen los mínimos señalados. El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Todas las pruebas físicas tendrán el mismo valor, siendo todas ellas eliminatorias, por lo que la no superación de alguna de las pruebas determinará la eliminación del candidato en el procedimiento selectivo. Para la superación de la prueba, el aspirante deberá obtener las marcas mínimas establecidas por género y franja de edad para cada prueba.

El orden de las pruebas lo decidirá el Tribunal con anterioridad a su celebración y será anunciado en el momento en que se proceda a la convocatoria de los aspirantes para su realización.

Para obtener la calificación del tercer ejercicio, el Tribunal procederá sumar las puntuaciones individuales obtenidas por cada aspirante en cada una de las pruebas realizadas. El resultado será convertido posteriormente a un valor comprendido entre 0,00 y 10,00 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

- **Cuarto ejercicio: EJERCICIOS PRÁCTICOS (40% valor nota final)**

El cuarto ejercicio, de carácter práctico, se desarrollará mediante la realización de las siguientes pruebas:

Prueba de conducción (10% valor nota final):

De carácter no eliminatorio, consistirá en el manejo y movimiento de vehículo en un circuito de maniobras y/o circulación todo terreno al objeto de demostrar la destreza y habilidad del aspirante.

Esta prueba se valorará sobre 10 puntos y no tendrá carácter eliminatorio. Para su realización es requisito imprescindible que el aspirante esté en posesión del carné de conducir



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

clase C en vigor, el cual será presentado al Tribunal en el momento de realización de la prueba.

El Tribunal anunciará con debida antelación los criterios que van a ser tenidos en cuenta en la evaluación de la prueba y su descripción. Solo se permitirá 1 intento para cada una de las maniobras en que consista el ejercicio.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia, citándose a los aspirantes a la realización del siguiente ejercicio

Prueba de carácter práctico (30% valor nota final):

De carácter eliminatorio. Dirigida a constatar la destreza y aplicación por el aspirante de los conocimientos teórico-prácticos relacionados en el Grupo III del temario contenido en el Anexo I de las presentes bases, a una hipótesis de trabajo formulada por el Tribunal, en el que el aspirante deberá resolver aquellas cuestiones que le sean planteadas relacionadas con el uso de los materiales del servicio y la tipología de siniestros a atender.

En este ejercicio se valorarán, en su conjunto, los siguientes aspectos: la solución final dada al supuesto planteado, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la capacidad de análisis de los problemas y la coherencia en la formulación de soluciones, el uso de lenguaje técnico, la claridad expositiva y el orden de ideas, sin perjuicio de aquellos otros que puedan determinarse y anunciarse por el Tribunal de Selección.

Ejercicio se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. La puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia

• Quinto ejercicio: RECONOCIMIENTO MÉDICO (apto / no apto)

Finalizados los ejercicios puntuables de la oposición, el Tribunal procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en función del valor proporcional de cada prueba, aprobando una lista de aspirantes cuyo orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación obtenida.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a la mayor puntuación en el cuarto ejercicio; de persistir el empate y todos los posteriores que puedan darse, se resolverán atendiendo al siguiente orden para cada empate sucesivo: mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

De continuar persistiendo el empate, se solventará por orden alfabético, iniciando el orden por la letra «B». A estos efectos la ordenación se realizará iniciando por la primera letra del primer apellido, sin considerar a estos efectos los artículos de los que pudiere ir acompañado.

La lista con las puntuaciones será hecha pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, y en ella se convocará a los 6 aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación para que se sometan a reconocimiento médico al objeto de comprobar que no incurren en el cuadro de exclusiones referido en el Anexo III.

El reconocimiento médico será calificado como apto / no apto, quedando eliminados de la oposición aquellos aspirantes que resulten no aptos. En el supuesto en que alguno de los aspirantes resultare no apto, el Tribunal procederá a convocar al siguiente opositor con la mejor puntuación obtenida para realizar el reconocimiento médico.

SÉPTIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta al órgano competente a favor de los aspirantes para su nombramiento como funcionarios en prácticas, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos a nombramiento no presentaran la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

En tal caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento en favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando el aspirante reuniera los requisitos necesarios para su nombramiento.

OCTAVA. - NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y PERÍODO DE FORMACIÓN.

Presentada la documentación señalada en la Base anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionarios en prácticas, percibiendo las retribuciones que les correspondieren.

Una vez nombrados funcionarios en prácticas, los aspirantes seguirán un “curso básico de formación” con una duración mínima de **200 horas** con arreglo al programa recogido en el Anexo IV de esta convocatoria, el cual deben superar con la condición de apto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Superado el curso con las pruebas que se determinen, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento incluyendo la relación de localidades con centros de trabajo disponibles, que será comunicada a los candidatos al objeto de elección de destino. Se otorgará preferencia en la elección al aspirante que mejor resultado haya obtenido en el proceso selectivo. La propuesta de nombramiento indicará el plazo que se otorga al aspirante para la elección de destino.

Una vez sea elegido destino por el aspirante, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión e incorporarse a su destino en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento o publicación en el BOP de Palencia.

No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista, por orden de puntuación, con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios de la oposición para su posible nombramiento en el caso de que los declarados aprobados no superen el curso de formación señalado en el Anexo IV renuncien a su nombramiento, no presenten la documentación exigida para la toma de posesión o no formalice ésta en el plazo concedido, o del examen de la documentación aportada al proceso se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Los aspirantes aprobados que no hubieran obtenido plaza pasarán a constituir bolsa de empleo. El nombramiento de funcionario interino requerirá que el aspirante supere el reconocimiento médico recogido en el Anexo III y el curso de formación del Anexo IV.

DISPOSICIONES FINALES.-

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

GRUPO I

- TEMA 1. Conocimiento de la provincia de Palencia: Geografía.
- TEMA 2. Conocimiento de la provincia de Palencia: Distribución comarcal. Municipios y entidades de población. Estructura poblacional.
- TEMA 3. Conocimiento de la provincia de Palencia: Vías de Comunicación. Industrias y Edificios Singulares.
- TEMA 4. Conocimiento de la provincia de Palencia: riesgos naturales y antrópicos. Siniestralidad.

GRUPO II

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.
- TEMA 2. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- TEMA 3. La Administración local. La Ley de Bases de Régimen Local: el municipio. la Provincia. Organización y competencias provinciales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

- TEMA 4. El Personal al Servicio de la Administración Local. Concepto y Clases. Derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 5. Organización y funciones del Servicio de Industria, Protección Civil y Extinción de Incendios de la Diputación de Palencia.
- TEMA 6. El Procedimiento Administrativo. Concepto, naturaleza y principios generales.

GRUPO III

PARTE 1 LEGISLACION Y CONCEPTOS TEORICOS.

- TEMA 1. La Ley 17/2015, del sistema Nacional de Protección Civil.
- TEMA 2. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- TEMA 3. La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León y sus modificaciones.
- TEMA 4. Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León.
- TEMA 5. Ley prevención Riesgos Laborales. Capítulos I y III
- TEMA 6. Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León.
- TEMA 7. Teoría del fuego. Conceptos básicos. Combustiones. Tipos de incendios. Evolución de los incendios. Transmisión de los incendios. Mecanismos de extinción. Agentes extintores.
- TEMA 8. Hidráulica. Propiedades de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Bombas centrífugas. Instalación hidráulica.
- TEMA 9. Incendios de interior, ventilación de incendios. Desarrollo de incendios de interior. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua sobre incendios. Influencia de la ventilación. Influencia de la presurización de recintos.
- TEMA 10. Elementos de construcción. Materiales de construcción: materiales pétreos, metálicos y orgánicos. Cubiertas. Estructuras metálicas, de hormigón y de madera.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

- TEMA 11. Sustancias peligrosas. Riesgos tóxicos peligrosos. Clasificación de mercancías peligrosas (ADR): sistemas de identificación y señalización de vehículos.
- TEMA 12. Instalaciones y servicios generales de los edificios: electricidad, saneamiento, calefacción, aparatos elevadores.
- TEMA 13. Vehículos de emergencia: Terminología general de vehículos según norma UNE 23900. Reglamento general de Circulación: vehículos preferentes. Clasificación de los vehículos contra incendios. Seguridad y prestaciones.
- TEMA 14. Código Técnico de Edificación. Documento básico de seguridad contra incendios CTE - DB-SI
- Parte 2 OPERATIVA Y MEDIOS MATERIALES
- TEMA 15. Medios de extinción: Sistemas de abastecimiento de agua: hidrantes, columnas secas, bocas de incendio equipadas.
- TEMA 16. Medios de extinción: Espumógenos: Equipos generadores, características. Extintores.
- TEMA 17. Medios de extinción. Mangueras y acoplamiento. Piezas de unión. Lanzas. Accesorios para medios de extinción. Comportamiento ante el fuego.
- TEMA 18. Bombas: bomba principal y secundaria de autobomba rural. Manejo: aspectos principales. Prestaciones
- TEMA 19. Técnicas de intervención. Aplicación de agua. Técnicas de control de la ventilación. Trabajo en espacios sin visibilidad.
- TEMA 20. Equipo de protección individual. Vestuario. Equipos de protección respiratoria.
- TEMA 21. Medidas de seguridad en el manejo de vehículos: elementos de seguridad: tipos y su conocimiento.
- TEMA 22. El motor, la suspensión, transmisión. Mantenimiento del vehículo.
- TEMA 23. Tracción delantera y 4x4. Conducción.
- TEMA 24. Ruedas y Neumáticos. Conducción. Frenos: sistemas más empleados.
- TEMA 25. Incendios de vegetación. Incendios exclusivos de vegetación. Transmisión de calor en los incendios forestales. Factores que determinan el comportamiento en un incendio forestal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

- TEMA 26. Incendios de viviendas. Intervenciones de emergencia. Caracterización: desarrollo, combustible, recinto, riesgos. Técnicas de Intervención. Ventilación. Valoración de incendios de interior.
- TEMA 27. Incendios Industriales. Caracterización. Técnicas y valoración.
- TEMA 28. Rescate y Salvamento. Rescate en altura. Legislación y normativa. Características de los entornos del trabajo vertical. Principios básicos del trabajo en altura. Equipamiento principal. Salvamento en hundimientos de edificaciones y estructuras. Apertura de puertas.
- TEMA 29. Rescate en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad de los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico: equipos de excarcelación y accesorios.
- TEMA 30. Rescate apícola y otras especies. Herramienta y metodología. Motosierras.
- TEMA 31. Primeros auxilios: principales conceptos: fracturas, heridas, hemorragias, resucitación cardiopulmonar, recogida de heridos y transporte. Quemaduras. Asfixia.

ANEXO II PRUEBAS FISICAS

Para poder realizar la prueba de aptitud física cada aspirante deberá presentar en el momento del llamamiento de las mismas un certificado médico expedido con una antelación no superior a tres meses, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en este anexo II. Quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar las pruebas físicas, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

Todas las pruebas son eliminatorias.
Desarrollo y orden:

1. Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg.
2. Valoración de velocidad (100 metros)
3. Press de banca
4. Carrera de resistencia (1500 metros)

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS Y CUADROS DE MARCAS Y PUNTUACIONES.

1. Lanzamiento balón medicinal
 - Objetivo: Medición de la fuerza explosiva del tronco superior



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

- Material: Balón medicinal de 3 kg y cinta métrica.
- Desarrollo El participante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento con los dos pies en el suelo, sujetando el balón con las dos manos por encima o detrás de la cabeza, mirando al frente lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión de tronco y miembros superiores. Durante esta fase de lanzamiento y mientras el balón no llega al suelo, los pies deben tocar al suelo, no pudiéndose sobrepasar en ningún caso la línea de lanzamiento. Se registra la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima a esta
- Observaciones: Se valorará el mejor de dos intentos

- Marcas y puntuación:

Balón medicinal 3 kg.														
Puntuación	Hom- bres	Mu- jeres	Hombres	Mu- jeres	Hom- bres	Mu- jeres								
	hasta 23		24-28		29-33		34-38		39-43		44-48		49 o mas	
10	13	10	12,5	9,5	12	9	11,5	8,5	11	8	10,5	7,5	10	7
9	12,5	9,5	12	9	11,5	8,5	11	8	10,5	7,5	10	7	9,5	6,5
8	12	9	11,5	8,5	11	8	10,5	7,5	10	7	9,5	6,5	9	6
7	11,5	8,5	11	8	10,5	7,5	10	7	9,5	6,5	9	6	8,5	5,5
6	11	8	10,5	7,5	10	7	9,5	6,5	9	6	8,5	5,5	8	5
5	10,5	7,5	10	7	9,5	6,5	9	6	8,5	5,5	8	5	7,5	4,5

2. Valoración de velocidad 100 MTS

- **Objetivo:** Medir la velocidad en carrera corta.
- **Material e instalaciones:** Un cronómetro y una pista horizontal y sin obstáculos.
- **Desarrollo:** Recorrer la distancia de 100 metros en pista por calle marcada.
- **Observaciones:** Serán causas de descalificación, el no terminar la prueba, no correr por el camino señalado, obstruir, cambiar de calle, empujar o molestar a otro corredor o realizar dos salidas falsas (se entiende por salida falsa empezar a correr antes de la orden de salida). Se efectuará un solo intento, anotándose los minutos y segundos transcurridos.
- **Marcas y puntuaciones:**

100 METROS LISOS								
Puntuación	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
	Hasta 24	Hasta 24	25-38	25-38	38-49	38-49	50 o mas	50 o mas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

10	11"50	13"	12"	13"50	12"50	14"	13"	14"50
9	12"	13"50	12"50	14"	13"	14"50	13"50	15"
8	12"50	14"	13"	14"50	13"50	15"	14"	15"50
7	13"	14"50	13"50	15"	14"	15"50	14"50	16"
6	13"50	15"	14"	15"50	14"50	16"	15"	16"50
5	14"	15"50	14"50	16"	15"	16"50	15"50	17"

Un solo intento siendo eliminados quienes no obtengan 5 puntos.

3. Press de banca

- Objetivo: Medir la fuerza de empuje del tren superior.

- Material e instalaciones: Un cronómetro, un banco plano y juego de pesas.

- Desarrollo: Colocado el aspirante en posición de cubito supino con las rodillas flexionadas y sobre un banco plano, sin poder despegar los glúteos del mismo, el aspirante deberá levantar un peso indicado en la tabla de marcas y puntuaciones realizando las repeticiones consecutivas que se determinan en un tiempo máximo de 3 minutos.

El levantamiento se realizará con ambas manos con agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos que se inicia con el contacto de la barra con la parte superior del pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

- Observaciones: Serán causas de descalificación, el agarrar la barra por fuera de los límites marcados en la misma, despegar los glúteos del banco, no realizar el mínimo de extensiones marcadas dentro del tiempo permitido. Se efectuará un solo intento, no contándose las extensiones que se realicen sin la extensión-flexión completa.

- *Marcas y puntuaciones:*

Press de banca (Hombres 50 kg.) (Mujeres 35 Kg.)														
Pun- tuacion	Hom- bres	Mu- jeres												
	hasta 23		24-28		29-33		34-38		39-43		44-48		49 o más	
10		21		20		19		18		17		16		15
9		20		19		18		17		16		15		14
8		19		18		17		16		15		14		13
7		18		17		16		15		14		13		12
6		17		16		15		14		13		12		11
5		16		15		14		13		12		11		10

4. Carrera de resistencia 1500 MTS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

- **Objetivo:** Medir la resistencia en carrera fondo.
- **Material e instalaciones:** Un cronómetro y una pista horizontal y sin obstáculos.
- **Desarrollo:** Recorrer la distancia de 1500 metros en pista por calle marcada.
- **Observaciones:** Serán causas de descalificación, el no terminar la prueba, no correr por el camino señalado, obstruir, cambiar de calle, empujar o molestar a otro corredor o realizar dos salidas falsas (se entiende por salida falsa empezar a correr antes de la orden de salida). Se efectuará un solo intento, anotándose los minutos y segundos transcurridos.
- **Marcas y puntuaciones:**

1500 METROS LISOS								
Puntuación	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Edad	Hasta 24	Hasta 24	25-38	25-38	38-49	38-49	50 o mas	50 o mas
10	4'40"	4'55"	4'55"	5'10"	5'10"	5'25"	5'15"	5'40"
9	4'45	5'	5'	5'15"	5'15"	5'30"	5'20"	5'45"
8	4'50"	5'05"	5'05"	5'20"	5'20"	5'35"	5'25"	5'50"
7	4'55"	5'10"	5'10"	5'25"	5'25"	5'40"	5'30"	5'55"
6	4'55"	5'15"	5'15"	5'30"	5'30"	5'45"	5'35"	6'
5	5'	5'20"	5'20"	5'35"	5'35"	5'50"	5'40"	6'05"

Un solo intento siendo eliminados quienes no obtengan 5 puntos.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO MÉDICO:

- El índice de corpulencia deberá estar comprendido entre tres y cinco (que se obtiene dividiendo el peso del individuo en kg. entre su talla en dm.).
- El perímetro torácico máximo-mínimo será igual a 4 cm. o superior.
- La espirometría mínima será 3.000 cc.
- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.
- Infantilismo marcado.
- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas, que determinen trastornos funcionales graves en la masticación, deglución o emisión de la palabra.
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares. Alteraciones del ritmo cardiaco.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.
- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en las manos.
- Falta del dedo gordo del pie.
- Pies planos o con arco plantar poco marcado.
- Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos o servicios del Cuerpo de Bomberos.
- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Genu varun y genu valgum.
- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de exclusión los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías, o no superar las 1/4 de la escala de Wecker.
- Daltonismo en todos sus grados.
- Sordera.
- Padecer vértigo.
- Enfermedades metabólicas graves.

El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes médicos que estime pertinentes al examinar la historia clínica del aspirante o a solicitar informes y pruebas complementarias a Especialistas ajenos a dicho Tribunal. En particular, el VIH, la Diabetes Mellitus, la Celiaquía y la Psoriasis, podrán constituir causa de exclusión médica según resulte del dictamen del órgano facultativo correspondiente, sin perjuicio de la superación de las pruebas selectivas.

ANEXO IV CURSO DE FORMACION OBLIGATORIA

El curso de formación versará sobre los siguientes temas:

1. Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias.
 - 1.1. Preparación y puesta en funcionamiento de los equipos de protección personal.
 - 1.2. Preparación y puesta en funcionamiento de los equipos de protección respiratoria.
 - 1.3. Preparación, puesta en funcionamiento y mantenimiento básico de los equipos y herramientas empleados en las intervenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N2W5I6M141E6F6S0IYG**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

1.4. Mantenimiento de primer nivel y la comprobación del estado y operatividad de los vehículos de emergencia.

1.5. Comprobación de las dotaciones de los vehículos de emergencia.

1.6. Mantenimiento de infraestructuras, equipos y herramientas destinadas a la prevención y extinción de incendios forestales/agrícolas

1.7. Mantenimiento y uso de los equipos y herramientas de intervención en la extinción de incendios en vivienda e industriales.

2. Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales/agrícolas

2.1. Aplicación de técnicas de detección, localización y comunicación de información de incendios forestales/agrícolas

2.2. Preparación de la intervención en incendio forestal/agrícola.

2.3. Traslado por tierra al lugar del incendio forestal/agrícola.

2.4. Intervención operativa in situ en incendios forestales/agrícola.

3. Intervención operativa en extinción de incendios urbanos.

3.1. Traslado al lugar del incendio.

3.2. Intervención en incendios en presencia de electricidad.

3.3. Control y extinción de incendios de interior.

3.4. Control y extinción de incendios industriales.

3.5. Control y extinción de incendios con sustancias peligrosas.

4. Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico.

4.1. Intervención en estructuras colapsadas, parcialmente colapsados o con riesgo de colapso, y en hundimientos del terreno.

4.2. Intervención en emergencia en Instalaciones de energía en edificios, vía pública o ámbito interurbano, viviendas, empresas, urbanos e interurbanos (sistemas de distribución).

4.3. Intervención ante riesgos producidos por sustancias peligrosas.

4.4. Intervención ante riesgos producidos por sustancias peligrosas NBQ.

4.5. Técnicas de apoyo a la población en situaciones de riesgo a las personas, los bienes o el medio ambiente, derivadas de tormentas torrenciales, avenidas y entorno acuático descontrolado.

4.6. Técnicas de apoyo a la población y restauración de la normalidad en situaciones de riesgo potencial.

5. Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate.

5.1. Rescates y salvamento en altura.

5.2. Rescate de personas atrapadas en ascensores, elevadores y espacios cerrados.

5.3. Rescate en accidentes de tráfico y otros medios de transporte.

5.4. Salvamento de personas y rescate de objetos en medio acuático.

5.5. Localización y rescate de personas sepultadas, en espacios confinados o en espacios abiertos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

6. Inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias.

6.1. Comprobación de los sistemas de protección pasiva existentes en los establecimientos, eventos e instalaciones.

6.2. Comprobación de las condiciones de evacuación de las personas en establecimientos, eventos e instalaciones.

6.3. Comprobación de los sistemas de seguridad activa existentes en establecimientos, eventos e instalaciones.

6.4. Comprobación de la accesibilidad, condiciones urbanísticas y redes de hidrantes existentes en los establecimientos, eventos e instalaciones.

6.5. Comprobación de la planificación de autoprotección y emergencia en establecimientos, eventos e instalaciones inspeccionados.

7. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.

7.1. Reconocimiento de los signos de compromiso vital.

7.2. Aplicación de técnicas de soporte vital básico.

7.3. Clasificación de las víctimas.

7.4. Clasificación de las acciones terapéuticas en la atención a múltiples víctimas.

8. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.

8.1. Apoyo psicológico a los pacientes.

8.2. Apoyo psicológico a los equipos de intervención.

8.3. Comunicación psicosocial.

9. Coordinación de equipos y unidades de emergencias.

9.1. Preparación y ejecución de ejercicios y simulacros.

9.2. Acciones informativas, divulgativas y formativas de emergencias y protección civil.

9.3. Supervisión de las actividades de centros de comunicaciones o salas de operaciones de emergencias.

9.4. Coordinación de los trabajos en emergencias.

9.5. Supervisión de las actividades y del funcionamiento de centros de emergencias.

10. Conducción de vehículos.

10.1. Prácticas de conducción de vehículos.

10.2. Manejo de equipos fijos de los vehículos.

10.3. Comprobación de itinerarios.

NÚM. 16.- CORRECCIÓN DE ERROR EN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

Visto error de hecho contenido en la base SEXTA, apartado 6.2, “*Segundo ejercicio: TEST de conocimientos específicos*”, de las bases que regulan la convocatoria para la selección de 1 plaza de subalterno, de naturaleza funcional, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que la competencia para corregir el error referido es de la Junta de Gobierno, este órgano acuerda por unanimidad:

Primero.- Corregir el error contenido en la Base SEXTA apartado 6.2, “*Segundo ejercicio: TEST de conocimientos específicos*”, de las Bases que regulan la convocatoria para la selección de 1 plaza de subalterno, de naturaleza funcional, en el sentido siguiente:

Donde dice:

- “*Obtenidos los resultados, el Tribunal fijará la nota de corte en la trigésima mejor puntuación conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Esta nota de corte tendrá carácter provisional.*”

Debe decir

- *Obtenidos los resultados, el Tribunal fijará la nota de corte en la vigésima mejor puntuación conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Esta nota de corte tendrá carácter provisional.*

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de la Provincia de Palencia y remitir las bases corregidas al BOCyL, al objeto de su publicación, así como el anuncio de las mismas al BOE.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA.

NÚM. 17.- CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACION DE LOS MUNICIPIOS DE PINO DEL RÍO, FRESNO DEL RÍO Y VILLOTA DEL PÁRAMO A EFECTOS DEL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA

Visto el expediente remitido a esta Diputación y tramitado por los Ayuntamientos de Pino del Río, Fresno del Río y Villota del Páramo, de esta provincia de Palencia, a efectos de la constitución de una agrupación voluntaria para sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría, previa la disolución de la agrupación existente entre los municipios de Pino del Río y Fresno del Río, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Vistos los expedientes tramitados por los citados municipios, en los cuales se justifica la constitución de la nueva agrupación por motivos económicos y poblacionales, y que el nuevo puesto a agrupar que se propone cumple con los requisitos señalados en la Disposición Adicional Decimoprimera de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, ya que los municipios a agrupar



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

tienen unan población conjunta superior a 500 habitantes y un presupuesto anual global superior a 500.000 euros.

En virtud de las competencias delegadas por la Junta de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales mediante el artículo 4.1 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre; comprobado que los acuerdos aprobando los correspondientes Estatutos se han adoptado por los respectivos Ayuntamientos con el quórum legal del artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según se certifica; y que se acredita en el expediente la conveniencia económica y administrativa de esta nueva Agrupación,

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Constituir la Agrupación de los Municipios de Pino del Río, Fresno del Río y Villota del Páramo, de la provincia de Palencia, a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo; condicionada a la previa disolución de la Agrupación de los Municipios de Pino del Río y Fresno del Río por parte de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, que es la administración que ostenta dicha competencia, según dispone la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 210/2013, de 14 de junio.

Segundo. Dar cuenta del acuerdo a los Ayuntamientos interesados, a la Junta de Castilla y León y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a efectos de clasificación y provisión del puesto de trabajo de Secretaría de la nueva Agrupación que se crea; haciendo constar que el puesto de Secretaría de la Agrupación de Pino del Río y Fresno del Río está cubierto en propiedad actualmente, y el del Ayuntamiento de Villota del Páramo está vacante por jubilación del titular.

Tercero. Disponer que el presente acuerdo entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

NÚM 18.- ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DEL CALENDARIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA 2021.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo para el establecimiento de un precio público para la venta del calendario de la Diputación del año 2021:

I.- ANTECEDENTES.-

Se emite el presente informe propuesta de establecimiento de precio público por la venta del calendario de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021, uno de los formatos promocionales de la provincia de Palencia con más visibilidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

El Certamen Provincial de Fotografía convocado anualmente por el Servicio de Medio Ambiente, y la posterior edición, por parte del Servicio de Turismo del calendario de la Diputación Provincial de Palencia, sirven para promocionar Palencia como destino turístico, así como para animar a descubrir nuestra provincia, así como en general, los recursos turísticos de la provincia, y en especial, lo gestionados por la Institución Provincial, la Villa Romana La Olmeda, la Cueva de los Franceses, las embarcaciones del Canal de Castilla, la Villa Romana La Tejada y el Castillo de Fuentes de Valdepero.

Este año se ha considerado adecuado establecer un precio público para la venta del calendario de pared de la Diputación Provincial de Palencia 2021, promocional de la provincia de Palencia, con la temática “*Los Caminos de Santiago en Palencia*”, correspondiente al XXXI Certamen de Fotografía de la Institución Provincial, y que asciende a 2,00 €.

El coste aproximado del diseño, impresión, producción y distribución de los calendarios de pared asciende a 14.500,00 €, y la previsión de ingresos por venta (aproximadamente 1.000 unidades) se prevé que sea de unos 2.000,00 €.

El precio supera el precio de coste, pero dado que concurre un interés público, por un lado, de promocionar la provincia de Palencia a través de este formato que tanto éxito ha tenido en los últimos años, y por otro, de destinar la recaudación obtenida al Banco de Alimentos, a la vista de la situación en la que se encuentran muchas personas, derivada de la COVID – 19, se entiende que nos encontramos ante un precio público adecuado para los objetivos planteados.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La “*Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por visita y utilización de los recursos turísticos y culturales de titularidad de la Diputación Provincial de Palencia*”, en su apartado relativo a los “Precios Públicos cuyas tarifas se fijan por la Junta de Gobierno Local”, establece que:

“El Pleno de la Diputación Provincial adoptó en sesión celebrada el 17 de octubre de 2001 el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar los precios públicos que se van a liquidar por los conceptos siguientes:

(...)

**Precio público por actividades o venta de objetos publicitarios por parte del Servicio Provincial de Turismo”*

(...)

SEGUNDO.- Disponer que la Junta de Gobierno Local de esta Diputación Provincial determine las tarifas de los precios públicos relacionados en el punto anterior, así como modificación de las mismas siempre que se considere conveniente. Las tarifas se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N2W5I6M141E6F6S0IYG



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11856/2020

Código Documento
SEC14I0192

Fecha del Documento
16-12-20 15:10

determinarán atendiendo a los siguientes criterios: costes de desarrollo de las actividades, interés social y cultural.

A la vista de lo expuesto, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de 11 de julio de 2019, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

- Aprobar el establecimiento de un precio público de 2,00 € para la venta del calendario de pared de la Diputación Provincial de Palencia 2021 “*Los Caminos de Santiago a Palencia*”.
- Aprobar la exención de este precio público para el supuesto de visita a los recursos turísticos gestionados por la Diputación Provincial de Palencia y a otros recursos turísticos de la provincia que se aprueben por Decreto, siempre que se adquiriera una entrada (se exceptúan las entradas gratuitas) para acceso a los mismos; y para los calendarios distribuidos a los Ayuntamientos de la provincia, a los diferentes Servicios de la Institución Provincial y a los participantes en el Concurso de Fotografía “*Los Caminos de Santiago en Palencia*”.

NÚM. 20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.